



# Oportunidades Estratégicas en Regímenes de Promoción Alianza Latina

**RIGI - ARGENTINA**

Cr. Alberto Mastandrea  
Noviembre 2024

## OBJETIVOS:

- Desarrollo productivo, social y económico de nuestro país.
- Recrear condiciones de previsibilidad, estabilidad, competitividad y protección de derechos adquiridos.
- Fortalecimiento de las divisas y de las inversiones a largo plazo.
- **Sectores promovidos:** forestoindustria, turismo, infraestructura, minería, tecnología, siderurgia, energía, petróleo y gas.
- Proyectos de Exportación estratégica de largo plazo.
- Se han elegido sectores que exigen grandes inversiones de capital y retornos a largo plazo (proyectos de larga maduración).
- Impulsa la economía regional.
- Crear empleo sostenible y cadenas de valor local. Los VPU deben contratar el 20% de la inversión con proveedores locales no vinculados.







Declárese, en el marco del artículo **75, inciso 18 de la Constitución Nacional**, que las “Grandes Inversiones” que califiquen y se concreten bajo el RIGI son de **interés nacional** y resultan útiles y conducentes para la **prosperidad del país**, el **adelanto y bienestar** de todas las **provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios**.

Sin perjuicio del **ejercicio legítimo** de las jurisdicciones y competencias locales, cualquier **norma o vía de hecho** por la que se **limite, restrinja, vulnere, obstaculice o desvirtúe** lo establecido en el presente título por parte de la Nación como las provincias, por sí y por sus municipios, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **que hubieran adherido al RIGI**, será **nula de nulidad absoluta e insanable** y la Justicia competente deberá, en forma inmediata, impedir su aplicación.



## A considerar .....

- La adhesión será válida hasta **8 de julio de 2026**.
- Existen montos mínimos de inversión en activos computables según sectores. Excepcionalmente se autoriza computar **servicios esenciales**.
- Existen **exclusiones subjetivas** (comprende a los accionistas y/o directorios de los VPU).
- Incentivos tributarios, aduaneros, cambiarios, estabilidad fiscal y seguridad jurídica.
- Entes con actividades **exclusivamente** vinculadas al proyecto (VPU).
- (i) Inversión en activos computables de largo plazo igual o superior al monto mínimo; y (ii) prever para el primer y segundo año, el cumplimiento de un 40% mínimo de inversión (PE podrá reducir ese porcentaje, pero con límites).







Sector	Subsector	Monto Mínimo en Millones
<b>Forestindustria</b>	Madera sea insumo principal del producto e implantación de bosques	USD 200
<b>Turismo</b>	Servicio de hospedaje y alojamiento	USD 200
<b>Servicio de Infraestructura</b>	Logística y transporte y proyectos de esparcimientos.	USD 200
<b>Minería</b>	Exploración.	USD 200
	Minerales primera y segunda categoría.	
	Potasio y Litio.	
	Minería de la tercer categoría.	
<b>Tecnología</b>	Bienes y servicios tecnológicos: biotecnología, nanotecnología, movilidad basada motorización y transición energética, aeroespacial y satelital, nuclear, software, robótica, IA, armamentística y de defensa.	USD 200
<b>Siderurgia</b>	Mineral de hierro, el acero y sus aleaciones.	USD 200
<b>Energía</b>	Generación, almacenamiento, transporte y/o distribución de energía eléctrica de fuentes renovables y no renovables, energías bajas en carbono, bioenergía, y captura, transporte y almacenamiento dióxido carbono.	USD 200
<b>Petróleo y Gas</b>	Exploración y producción de costa afuera.	USD 600
	Explotación y producción de gas destinado exportación.	USD 600
	Transporte y almacenamiento.	USD 300
	Procesamiento, fraccionamiento, compresión y licuefacción.	USD 200
	Refinación.	USD 200
	Petroquímica y fertilizantes.	USD 200



## Impuestos Nacionales

### CONCEPTO PROMOVIDO

### RIGI

### REGIMEN GENERAL

#### IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Alícuota	25%	Progresiva – 35%
Amortización Bienes muebles (opcional)	2 cuotas anuales	Según vida útil
Amortización minas, canteras, bosques y obras de infraestructura (opcional)	60% vida útil estimada	Agotamiento y/o 50 años
Caducidad de quebrantos	Sin límite temporal	5 años
Destino de los quebrantos luego de transcurrido 5 años	Trasladar a terceros	Se pierden
Dividendos aprobados luego de transcurrido 7 años	3,5%	7%



## Impuestos Nacionales

### CONCEPTO PROMOVIDO

### RIGI

### REGIMEN GENERAL

#### IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Alícuotas	10,50% - 21% - 27%	10,50% - 21% - 27%
Pago del CFs. por compra, construcción y fabricación de Bienes de Uso	Certificado Crédito Fiscal	Ley Antievasión
Importación de Bienes de Uso	Certificado Crédito Fiscal	Ley Antievasión
Inversiones obras infraestructura y/o servicios de desarrollo y/o construcción	Certificado Crédito Fiscal	Ley Antievasión
Percepciones del tributo (mercado local y/o aduana)	Certificado Crédito Fiscal	Ley Antievasión

Los certificados tendrán para los proveedores el carácter de **impuesto ingresado**. De poseer saldos a favor se podrán solicitar su **devolución y/o transferencia** y transcurrido 3 meses podrán **transferirlo** a terceros sin autorización de AFIP. En caso de resultar improcedentes, inexactos o inexistentes el adquirente de buena fe no tendrá **responsabilidad**.



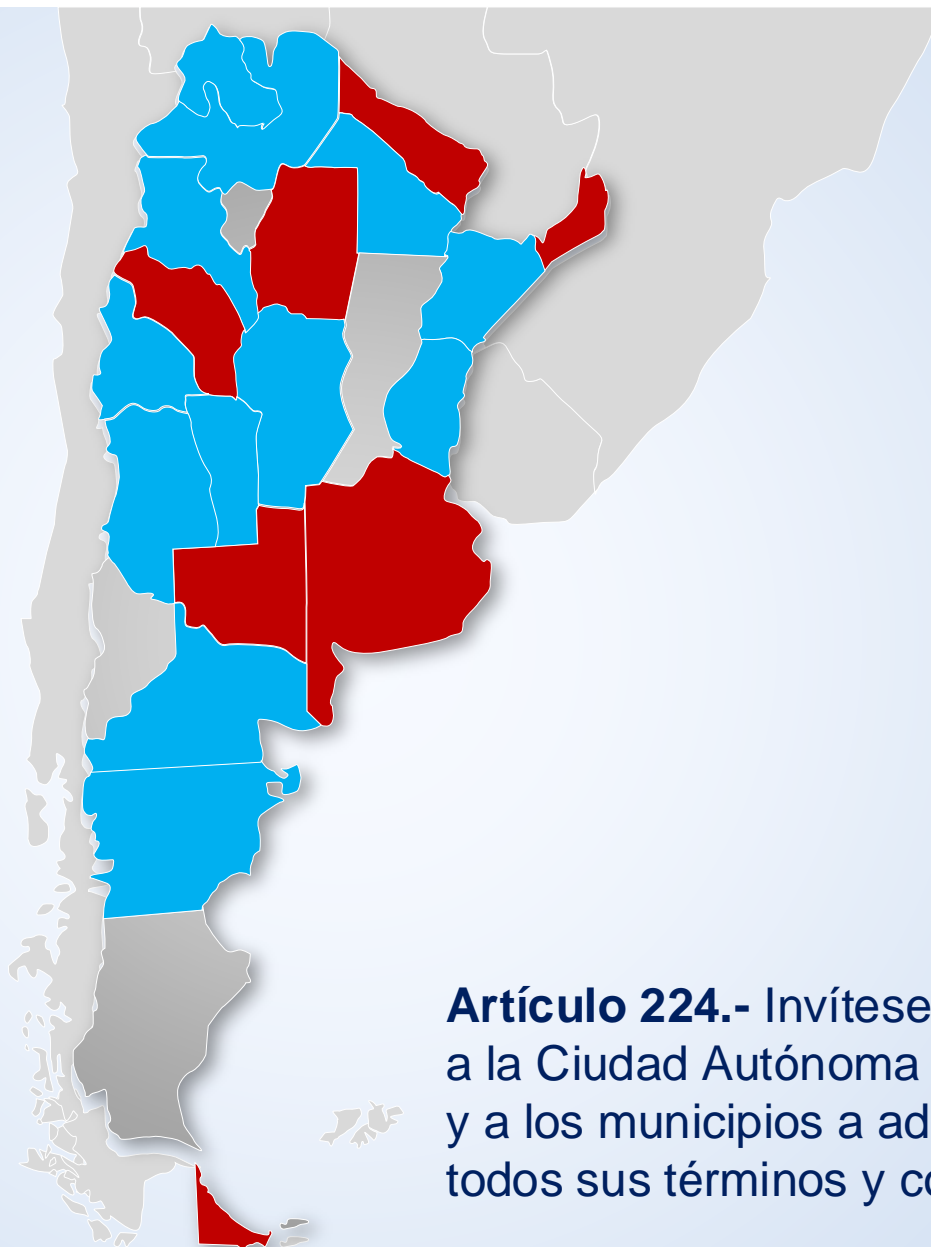


## Estabilidad tributaria, aduanera y cambiaria :



- Se goza de derecho adquirido sobre los incentivos y demás derechos resultantes.
- Estabilidad por 30 años contados a partir de la **adhesión**. Prohíbe norma más gravosa o restrictiva.
- Autoridad de aplicación puede extender la estabilidad a los proyectos declarados Exportación Estratégica a Largo Plazo.
- Los tributos nacionales aplicables son los existentes a la fecha de adhesión. Incluye impuestos aduaneros (autoliquidación manual libre) y materia cambiaria.
- Alcanza pagos efectuados a **beneficiarios del exterior**: incrementos alícuotas, ganancia neta presunta y mecanismo de determinación.
- No incluye alícuota IVA ni Seguridad Social.
- Define cuáles serán los parámetros por considerar para determinar qué existe un incremento de tributos.
- Frente a la creación de un nuevo tributo o incremento de uno ya existente será la AFIP la que deberá probar que “no” se produjo incremento de la carga fiscal.





## NO ADHIEREN:

- Buenos Aires
- Formosa
- Misiones
- La Pampa
- La Rioja
- Santiago del Estero
- Tierra del Fuego

**Artículo 224.-** Invítese a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir al RIGI en todos sus términos y condiciones.

## ADHIRIERON:

### Catamarca

Ley 5863 (B.O. 27/09/2024)

### Chaco

Ley A 4086 (B.O. 30/09/2024)

### Chubut

Ley IX-171 (B.O. 29/08/2024)

### Córdoba

Ley 10.997 (B.O. 21/10/2024)

### Corrientes

Ley 6694 (B.O. 01/10/2024)

### Entre Ríos

Ley 11.162 (B.O. 15/11/2024)

### Jujuy

Ley 6409 (B.O. 14/08/2024)

### Mendoza

Ley 9567 (B.O. 27/08/2024)

### Rio Negro

Ley 5724 (B.O. 18/07/2024)

### Salta

Ley 8451 (B.O. 19/09/2024)

### San Luis

Ley VIII -1135 (B.O. 18/10/2024)

### San Juan

Ley 2671 (B.O. 22/08/2024)

# MUCHAS GRACIAS

---

Cr. Alberto Mastandrea  
amastandrea@bdoargentina.com

**BDO**